



S O C I E D A D P A R A E L D E S A R R O L L O R U R A L

Paraje de La Rafa S/N. Apdo Correos: 23 Tfn.: 968 65 44 34. Fax: 968 65 44 00.

30.180 BULLAS. Murcia (ESPAÑA)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS, DEL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE UN RECURSO DIGITAL DE REALIDAD VIRTUAL DEL YACIMIENTO Y POBLADO DE LA ALMOLOYA, Y EL SUMINISTRO DEL EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA INSTALACIÓN DEL RECURSO Y LAS GAFAS DE REALIDAD VIRTUAL PARA SU VISUALIZACIÓN.

1ª.- Necesidad a satisfacer y objeto del contrato.

1.- Entre las medidas que contempla el proyecto programado "Ruta Argárica de Sierra Espuña: acciones de difusión, dinamización y puesta en valor" que debe ejecutar el Grupo de Acción Local "Asociación Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural" a raíz de la aprobación de su Estrategias de Desarrollo Local Participativo por Orden de 4 de noviembre de 2016, figura el Centro Arqueológico Virtual del Yacimiento Arqueológico La Almoloya en Pliego.

Esta parte del proyecto tiene dos objetivos primordiales: el primero consiste en dotar al municipio de Pliego de un Centro de Interpretación del poblado argárico de La Almoloya, provisto de las tecnologías más innovadoras en materia de realidad virtual, infografía y comunicación de contenidos históricos. El segundo objetivo es completar una oferta arqueológico-turística de primer nivel combinando dos centros de interés: el poblado de La Almoloya y el Centro Arqueológico Virtual de Pliego. Con todo ello se pretende que el público tenga una experiencia que consiga tres objetivos expositivos: informativo, contemplativo y vivencial mediante una serie de recursos gráficos, fotográficos, cinematográficos e infográficos.

La consecución de esos objetivos supone la necesidad de producir un recurso de realidad virtual sobre el yacimiento de la Almoloya sobre la base de la información y documentación facilitada por la Universidad Autónoma de Barcelona, que ha sido la institución que ha llevado a cabo la investigación del yacimiento arqueológico, y con su asesoramiento especializado, así como la obtención del equipo informático y dispositivos de visualización en lo que se instale el video de realidad virtual.

2.- El objeto del contrato es la realización y producción de un video en 360º que permita la inmersión subjetiva mediante el vuelo virtual desde la futura instalación física del Centro Virtual en el casco urbano de Pliego hasta el yacimiento del poblado de La Almoloya, incluyendo un recorrido por la calle principal del asentamiento, accediendo a casas, talleres y al Parlamento, teniendo como fin o idea central que el espectador experimente un viaje fiel al pasado argárico. Así mismo es objeto del contrato el suministro del equipo informático en el que se instale el recurso y las gafas de realidad virtual para su visualización.



S O C I E D A D P A R A E L D E S A R R O L L O R U R A L

Paraje de La Rafa S/N. Apdo Correos: 23 Tfn.: 968 65 44 34. Fax: 968 65 44 00.

30.180 BULLAS. Murcia (ESPAÑA)

El contrato se adjudicará de forma global, sin división en lotes, habida cuenta que la realización independiente de las prestaciones comprensivas del mismo dificultaría la correcta ejecución del contrato debido a la imprescindible coordinación que exige su cumplimiento.

2ª.- Tipo de contrato. Naturaleza y régimen jurídico.

De acuerdo con la necesidad expuesta, se precisa la celebración de un contrato mixto de servicios y suministro (art. 18.1 y 34.2 LCSP), teniendo el servicio objeto del contrato el carácter de prestación principal a los efectos de la determinación de las normas que rigen la adjudicación del mismo.

El contrato es de naturaleza y régimen jurídico privado conforme a lo dispuesto en el art. 26.1.b) de la LCSP, quedando sujeto expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas particulares que constan en el **Anexo I** de este pliego.

En cuanto a su preparación y adjudicación se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP. En cuanto a sus efectos y extinción le serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; condiciones de pago y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de dicha ley.

El presente pliego y demás documentos anexos tendrán carácter contractual, y en caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos, prevalecerá el pliego.

La codificación, según el CPV aprobado por el Reglamento 213/2008-CE de 28 de noviembre es 72212500-4; 92111000-2, 92111100-3, 30236000-2.

3ª.- Órgano de contratación.

El poder adjudicador es la "Asociación Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural", siendo el órgano de contratación la Presidencia de ésta de acuerdo con las disposiciones que recogen sus estatutos rectores. Su dirección y correo electrónico es: Paraje de La Rafa s/n Apdo. 23 30180 Bullas (Murcia), integral@integral.es

4ª.- Presupuesto de licitación. Precio.

El presupuesto base de licitación se fija en 33.275 euros (treinta y tres mil doscientos setenta y cinco euros incluido el impuesto sobre el valor añadido).



S O C I E D A D P A R A E L D E S A R R O L L O R U R A L

Paraje de La Rafa S/N. Apdo Correos: 23 Tfn.: 968 65 44 34. Fax: 968 65 44 00.

30.180 BULLAS. Murcia (ESPAÑA)

El valor estimado del contrato es de 27.500 euros (veintisiete mil quinientos euros), IVA excluido, en el que quedan incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento total del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, en el cual se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

5ª.- Plazo de ejecución del contrato.

A partir de la formalización del contrato, el plazo para la entrega del video de realidad virtual realizado e instalado en el equipo informático y dispositivos de visualización será como máximo de tres meses.

6ª.- Pago del precio.

El pago del precio tendrá lugar tras la realización y entrega del objeto del contrato, previa conformidad y visto bueno de la dirección de la Asociación Integral y la presentación de la correspondiente factura.

7ª.- Financiación.

La financiación del gasto que represente la adjudicación del contrato es con cargo a la subvención directa concedida en el Decreto n.º 218/2017, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, proveniente del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, en la proporción que se recoge en dicho Decreto.

En la ejecución del contrato se deberán cumplir las reglas de información y publicidad de operaciones subvencionadas, incorporando en la forma reglamentaria los emblemas de la Unión Europea y referencias a la misma, el logotipo del Feader y el lema, los emblemas correspondientes a la Región de Murcia y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el logotipo LEADER y el de Integral.

8ª.- Procedimiento y adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo, con tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto conforme a lo previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, con utilización de una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.



S O C I E D A D P A R A E L D E S A R R O L L O R U R A L

Paraje de La Rafa S/N. Apdo Correos: 23 Tfn.: 968 65 44 34. Fax: 968 65 44 00.

30.180 BULLAS. Murcia (ESPAÑA)

9ª.- Concurrencia y solvencia para contratar.

Concurrencia.

Podrán licitar las personas físicas que se encuentren dadas de alta como autónomos en el epígrafe correspondiente a la actividad que debe prestarse y todas las personas jurídicas en cuyo objeto social figuren las actividades correspondientes para el cumplimiento del objeto de la presente licitación, y que dispongan de recursos suficientes (personal, equipamiento, etc.) para su adecuada ejecución.

Solo podrá presentarse una propuesta tanto si lo hace de forma individual como si lo hace dentro de alguna asociación o agrupación que tenga carácter jurídico a efectos de contratación. La contravención a esta norma será motivo de exclusión del procedimiento abierto de todas las ofertas en que participe.

Solvencia.

a) Económica y financiera.

De acuerdo con el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

-Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 41.000 euros (cuarenta y un mil euros).

La acreditación de este medio será mediante cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. Para aquellos empresarios que no estén obligados a presentar las cuentas anuales, el documento indicado será sustituido por el Modelo 390 del IVA "Declaración Resumen Anual".

-Seguro de responsabilidad civil por un importe de 50.000 euros, que se acreditará mediante el correspondiente recibo y póliza.

b) Técnica.

De acuerdo con el artículo 90 de la LCSP, la acreditación de la solvencia técnica se acreditará por alguno de los medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 19.000 euros (diecinueve mil euros).



S O C I E D A D P A R A E L D E S A R R O L L O R U R A L

Paraje de La Rafa S/N. Apdo Correos: 23 Tfn.: 968 65 44 34. Fax: 968 65 44 00.

30.180 BULLAS. Murcia (ESPAÑA)

Cuando sea requerido por el órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- Indicación del personal técnico integrado en la empresa participantes en el contrato, y titulación académica y profesionales del empresario, de los directivos de la empresa o, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Unión Temporal de Empresas. –

En el caso de empresas que liciten constituidas en Unión Temporal de Empresas (UTE), cada socio deberá acreditar la solvencia, según los apartados anteriores, proporcionalmente al porcentaje de participación de dicho socio en la UTE, siendo acumulativos los importes de cada uno de los trabajos acreditados por cada una de estas empresas.

10ª.- Presentación de proposiciones.

a) Plazo de presentación.

Dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente de la fecha de publicación de la licitación en Perfil de Contratante ubicado en la siguiente dirección: [www: integral.es](http://www.integral.es)

b) Lugar de presentación.

La proposición oferta se presentará en la sede de Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural, en la dirección Paraje de la Rafa s/n, Apdo. Correos 23, 30180, Bullas (Murcia), en el plazo indicado.

Podrá presentarse por correo certificado. Cuando se envíen por correo postal, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la documentación mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los licitadores también tendrán derecho a presentar las proposiciones a través de operadores distintos del gestor del servicio postal universal, pero con la advertencia de que en los envíos a través de mensajería privada la fecha de recepción del envío en la sede del poder adjudicador será la única válida a efectos de su presentación dentro del plazo establecido.



S O C I E D A D P A R A E L D E S A R R O L L O R U R A L

Paraje de La Rafa S/N. Apdo Correos: 23 Tfn.: 968 65 44 34. Fax: 968 65 44 00.

30.180 BULLAS. Murcia (ESPAÑA)

La presentación de proposición de oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego (art. 139.1 LCSP).

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición económica en relación con el objeto del contrato, según el modelo indicado posteriormente, y proposición técnica, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

11ª.- Forma y contenido de las proposiciones.

1.- Las proposiciones constarán de TRES SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número, referencia de identificación que corresponda (Documentación Administrativa, Documentación Técnica o Proposición Económica) y la leyenda "PROPOSICIÓN PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE UN RECURSO DIGITAL DE REALIDAD VIRTUAL DEL YACIMIENTO Y POBLADO DE LA ALMOLOYA, Y EL SUMINISTRO DEL EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA INSTALACIÓN DEL RECURSO Y LAS GAFAS DE REALIDAD VIRTUAL PARA SU VISUALIZACIÓN", el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

2.- El contenido de los sobres será el siguiente:

A) SOBRE N.º 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá la siguiente:

- Declaración responsable, según el formulario de documento europeo único de contratación cumplimentado según las indicaciones contenidas en el **Anexo II**, firmada por el licitador o su representante en la que se ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.



S O C I E D A D P A R A E L D E S A R R O L L O R U R A L

Paraje de La Rafa S/N. Apdo Correos: 23 Tfn.: 968 65 44 34. Fax: 968 65 44 00.

30.180 BULLAS. Murcia (ESPAÑA)

- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley 9/2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la Ley 9/2017.

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente. Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la Ley 9/2017.

- Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Adicionalmente al DEUC, el licitador deberá presentar los siguientes documentos:

- Designación de la persona o personas, con identificación de su nombre, apellidos y número de D.N.I., autorizadas por el licitador para recibir las notificaciones que se deriven de la tramitación del expediente de contratación; indicando asimismo la dirección de correo electrónico donde se efectuarán las correspondientes comunicaciones y se enviarán los avisos y alertas de puesta a disposición de notificaciones.

• Declaración responsable suscrita electrónicamente -por la persona física o, en caso de que el licitador sea una persona jurídica, de su representante legal haciendo referencia, en este último caso, a la escritura o documento en el que conste el correspondiente apoderamiento- en la que se indique expresamente si empresas que forman parte del mismo grupo que el licitador (en los términos del art. 42 del Código de Comercio) presentan distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, con expresión detallada de cuáles son esas empresas; todo ello a los efectos previstos en el art. 86 del Reglamento de Contratos (aprobado por



S O C I E D A D P A R A E L D E S A R R O L L O R U R A L

Paraje de La Rafa S/N. Apdo Correos: 23 Tfn.: 968 65 44 34. Fax: 968 65 44 00.

30.180 BULLAS. Murcia (ESPAÑA)

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre) sobre valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.

- Declaración responsable suscrita electrónicamente -por la persona física o, en caso de que el licitador sea una persona jurídica» de su representante legal haciendo referencia, en este último caso, a la escritura o documento en el que conste el correspondiente apoderamiento.

En ningún caso se incluirá en este archivo la documentación relativa a los criterios recogidos en la cláusula 8. La inclusión de dichos datos en este sobre supondrá la exclusión automática de la correspondiente oferta, al vulnerar el carácter secreto que, conforme a lo establecido en el art. 139.2 de la LCSP, han de tener las proposiciones.

B) SOBRE N.º 2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA", que incluirá lo siguiente:

Memoria descriptiva de los trabajos para la realización del recurso o aplicación de realidad virtual inmersiva por el yacimiento arqueológico del poblado de La Almoloya en tiempo real que permita valorar la calidad y adecuación del mismo conforme a las especificaciones y prescripciones técnicas recogidas en el Pliego, con expresión de los medios técnicos y herramientas a emplear, así como del equipo profesional que adscribirá el licitador al cumplimiento del contrato con indicación de su titulación académica y cualificación.

En orden a la aplicación de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de juicio de valor, en la memoria se indicará la experiencia en el desarrollo de otros productos de realidad virtual inmersiva, el levantamiento topográfico 3D a partir de vuelo con drones; en realización de topografía 3D mediante el uso de mapas de elevación del terreno; en modelado del entorno, arquitectura y urbanismo virtual y dinamización del entorno y personajes. Se aportará toda aquella documentación que se considere oportuna para justificar los extremos anteriores, pudiendo el órgano o la mesa de contratación solicitar a los licitadores que estime oportuno, la documentación complementaria para acreditar la veracidad y justificación de la misma, o bien información adicional sobre su contenido.

Se concretará, así mismo, las características del equipo informático en el que se instalará el recurso o aplicación y de las gafas de realidad virtual, así como el número de éstas que se suministrarán.

Siendo el plazo de ejecución del contrato tres meses, se señalará, en su caso, la disposición de ejecutarlo en menos tiempo.

En caso de que la empresa subcontrate alguna parte del servicio objeto de contrato, deberá indicar el nombre de la empresa.

En este sobre no podrá figurar ninguna documentación propia del Sobre número 3.



S O C I E D A D P A R A E L D E S A R R O L L O R U R A L

Paraje de La Rafa S/N. Apdo Correos: 23 Tfn.: 968 65 44 34. Fax: 968 65 44 00.

30.180 BULLAS. Murcia (ESPAÑA)

C) SOBRE N.º 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La oferta económica deberá ser redactada y formulada según el modelo **ANEXO III** unido al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

El interesado podrá presentar una sola oferta en relación con el objeto del contrato. La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido.

12ª. Mesa de Contratación.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

13ª.- Apertura de proposiciones.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del correo electrónico facilitado, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el perfil del contratante de Integral.

Finalizada la fase de revisión y calificación de la documentación del sobre n.º 1, se procederá al estudio y valoración de la documentación técnica contenida en el sobre n.º 2. En acto público, que tendrá lugar en la sede de Integral dentro del plazo de 7 días a contar desde la apertura de la documentación, se procederá a dar lectura a las puntuaciones de las propuestas técnicas conforme a los criterios de valoración cuya ponderación dependa de un juicio de valor. A continuación, en el mismo acto, se procederá a la apertura de los sobres 3 y a la lectura de las proposiciones económicas, dándose seguidamente por terminado el acto para proceder a su estudio.



S O C I E D A D P A R A E L D E S A R R O L L O R U R A L

Paraje de La Rafa S/N. Apdo Correos: 23 Tfn.: 968 65 44 34. Fax: 968 65 44 00.

30.180 BULLAS. Murcia (ESPAÑA)

14ª.- Criterios de valoración.

La selección de la empresa adjudicataria del contrato se realizará mediante la puntuación de las ofertas presentadas según los criterios valoración establecidos en los apartados siguientes, resultando adjudicatario el licitador cuya oferta obtenga la mayor puntuación (máximo 100 puntos). Al efecto de la puntuación de las ofertas y la verificación de que las misma cumplen con las especificaciones técnicas del pliego se podrá solicitar, antes de formular la propuesta, cuantos informes técnicos se consideren precisos.

1.- Criterios sometidos a juicio de valor: Propuesta técnica 50 puntos, con el siguiente desglose:

- Proyecto de ejecución de la aplicación o recurso de realidad virtual: valoración de su calidad y adecuación al objeto del contrato 15 puntos

- Experiencia en el desarrollo de otros proyectos de realidad virtual inmersiva (de 1 a 5 proyectos 5 puntos; más de 5 proyectos 10 puntos) 10 puntos

- Experiencia en la realización de levantamientos topográficos 3D a partir de vuelo con drones y realización de topografía 3D mediante el uso de mapas de elevación de terrenos y ortofotomapas del terreno 5 puntos

- Experiencia en arquitectura y urbanismo virtual, y dinamización del entorno y personajes 5 puntos

- Oferta de equipo informático cuyas características y condiciones mejoren los requisitos mínimos exigidos para el procesador, tarjeta gráfica, memoria y disco duro (puntuación máxima para la propuesta que suponga mejora de los cuatro elementos indicados) 5 puntos

- Mayor oferta de juego de dispositivos de visualización respecto del número de gafas exigido en el pliego (máxima puntuación a la mejor oferta) 5 puntos

- Plazo de ejecución (mayor puntuación a la propuesta con menor plazo respecto al previsto) 5 puntos

2.- Criterio de valoración directa: oferta económica 50 puntos.

A la mejor oferta económica respecto al importe del presupuesto de licitación obtendrá la puntuación máxima (50 puntos).

Al resto, la puntuación resultante de aplicar la siguiente operación: (Oferta menor presentada / Oferta presentada) x 50.

No se tomará en consideración ninguna oferta que supere el precio de licitación.



S O C I E D A D P A R A E L D E S A R R O L L O R U R A L

Paraje de La Rafa S/N. Apdo Correos: 23 Tfn.: 968 65 44 34. Fax: 968 65 44 00.

30.180 BULLAS. Murcia (ESPAÑA)

Ofertas anormales o desproporcionadas: Se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas las propuestas cuya oferta sea inferior al 15 % de la media de las ofertas admitidas.

En caso de oferta anormal o desproporcionada, conforme al criterio señalado, se dará audiencia al licitador para que pueda justificar la valoración económica, precisando las condiciones de la misma y demás aspectos que señale la mesa de contratación. Si considera que la oferta anormal no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a la oferta siguiente, de acuerdo con el orden de clasificación.

En caso de coincidencia numérica en la puntuación final entre dos o más ofertas como oferta más ventajosa, prevalecerá la oferta que mayor puntuación haya obtenido en la proposición económica, y si persistiera la coincidencia, se seguirán los criterios de desempate previstos por la Ley de Contratos 9/2017 en el artículo 147.2.

15ª.- Acreditación de la capacidad y solvencia, y adjudicación.

Una vez conocida y propuesta la mejor oferta, se requerirá al licitador que la hubiera realizado para que, dentro del plazo de diez días, presente la documentación acreditativa de su capacidad de obrar, representación, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor. En este supuesto la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.



S O C I E D A D P A R A E L D E S A R R O L L O R U R A L

Paraje de La Rafa S/N. Apdo Correos: 23 Tfn.: 968 65 44 34. Fax: 968 65 44 00.

30.180 BULLAS. Murcia (ESPAÑA)

El presidente de la "Asociación Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural", en resolución motivada adjudicará el contrato al licitador con la mejor oferta, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.

16ª.- Garantías provisional y definitiva.

Provisional. No será necesaria la constitución de garantía provisional.

Definitiva. Se exige al adjudicatario de la constitución de garantía definitiva, al tratarse de un contrato en el que la prestación ha de efectuarse por actuaciones que se reciben de conformidad antes del pago del precio.

17ª.- Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al candidato mediante la dirección de correo electrónico indicada por éste.

No obstante, el contratista puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

18ª. Cesión del contrato y subcontratación.

El adjudicatario del contrato ejecutará directamente el mismo. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado no podrán ser objeto de cesión a un tercero.

En caso de que en la oferta seleccionada se hubiera contemplado la subcontratación de alguna parte del servicio objeto de contrato, el contratista, cuando inicie la ejecución de este, deberá comunicar por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos.



S O C I E D A D P A R A E L D E S A R R O L L O R U R A L

Paraje de La Rafa S/N. Apdo Correos: 23 Tfn.: 968 65 44 34. Fax: 968 65 44 00.

30.180 BULLAS. Murcia (ESPAÑA)

19ª. Obligaciones.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que está obligado al cumplimiento del contrato según las prescripciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

20ª. Dirección e inspección del contrato.

La dirección e inspección del contrato de servicio corresponderá al Gerente de la "Asociación Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural", quien dictará las instrucciones necesarias al adjudicatario para la normal y eficaz realización de aquél.

21ª.- Condiciones especiales de ejecución.

En la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá garantizar el uso no sexista del lenguaje en la realización y producción del video de realidad virtual. Y en el supuesto de necesitar cubrir bajas o sustituciones en el equipo responsable del cumplimiento del contrato, será también condición especial la obligación de tener que cubrir esa nueva adscripción con mujeres siempre que el referido equipo cuente con una representación desequilibrada de mujeres, entendiéndose que se produce ésta cuando la presencia de mujeres en el equipo sea inferior al cuarenta por ciento del total del mismo.

El incumplimiento de estas condiciones llevará aparejada la imposición de penalidad, que no podrá superar el diez por ciento del precio del contrato, Iva excluido, de acuerdo con lo previsto en la cláusula siguiente.

22ª. Ejecución defectuosa, demora y penalidades.

Se prevé la imposición de penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de Integral.

Quando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Asociación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido (artículo 193 LCSP).



S O C I E D A D P A R A E L D E S A R R O L L O R U R A L

Paraje de La Rafa S/N. Apdo Correos: 23 Tfn.: 968 65 44 34. Fax: 968 65 44 00.

30.180 BULLAS. Murcia (ESPAÑA)

Las penalidades se impondrán por resolución del presidente de la "Asociación Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural", adoptada la propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

23ª.- Extinción y liquidación del contrato.

1. Resolución del contrato.

Son causas de resolución de este contrato:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre Integral y el contratista.
- d) El incumplimiento del servicio contratado, por parte del contratista.
- e) La demora en el pago por parte de Integral por plazo superior al establecido.
- f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.

La resolución del contrato será acordada por el presidente de la "Asociación Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural" de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en la LCSP.

2. Extinción por cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Asociación, la totalidad de la prestación.

El Presidente de Integral determinará, a propuesta del responsable del contrato, si los servicios realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



S O C I E D A D P A R A E L D E S A R R O L L O R U R A L

Paraje de La Rafa S/N. Apdo Correos: 23 Tfn.: 968 65 44 34. Fax: 968 65 44 00.

30.180 BULLAS. Murcia (ESPAÑA)

24ª. Jurisdicción.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

El Gerente de Integral

Jesús Ruiz Belijar

Bullas a 24 de julio de 2019

Vº Bº Vicepresidente

José Vélez Fernandez.

(art. 25 estatutos-Sustitución del Presidente)



S O C I E D A D P A R A E L D E S A R R O L L O R U R A L

Paraje de La Rafa S/N. Apdo Correos: 23 Tfn.: 968 65 44 34. Fax: 968 65 44 00.

30.180 BULLAS. Murcia (ESPAÑA)

ANEXO I.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

1ª.- Justificación del objetivo del Proyecto y la necesidad a satisfacer.

El proyecto programado "Ruta Argárica de Sierra Espuña: acciones de difusión, dinamización y puesta en valor" que debe ejecutar el Grupo de Acción Local "Asociación Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural" a raíz de la aprobación de su Estrategias de Desarrollo Local Participativo por Orden de 4 de noviembre de 2016, tiene entre las medidas que contempla el Centro Arqueológico Virtual del Yacimiento Arqueológico La Almoloya en Pliego.

Esta parte del proyecto tiene dos objetivos primordiales: el primero consiste en dotar al municipio de Pliego de un Centro de Interpretación del poblado argárico de La Almoloya, provisto de las tecnologías más innovadoras en materia de realidad virtual, infografía y comunicación de contenidos históricos. El segundo objetivo es completar una oferta arqueológico-turística de primer nivel combinando dos centros de interés: el poblado de La Almoloya y el Centro Arqueológico Virtual de Pliego. Con todo ello se pretende que el público tenga una experiencia que consiga tres objetivos expositivos: informativo, contemplativo y vivencial mediante una serie de recursos gráficos, fotográficos, cinematográficos e infográficos.

La consecución de esos objetivos supone la necesidad de producir un recurso de realidad virtual sobre el yacimiento de la Almoloya sobre la base de la información y documentación facilitada por la Universidad Autónoma de Barcelona, que ha sido la institución que ha llevado a cabo la investigación del yacimiento arqueológico, y con su asesoramiento especializado, así como la obtención del equipo informático y dispositivos de visualización en lo que se instale el video de realidad virtual.



S O C I E D A D P A R A E L D E S A R R O L L O R U R A L

Paraje de La Rafa S/N. Apdo Correos: 23 Tfn.: 968 65 44 34. Fax: 968 65 44 00.

30.180 BULLAS. Murcia (ESPAÑA)

2ª.- Descripción del objeto del contrato.

1.- El objeto del contrato es la realización y producción de un video en 360º que permita la inmersión subjetiva en tiempo real mediante el vuelo virtual desde la futura instalación física del Centro Virtual en el casco urbano de Pliego hasta el yacimiento del poblado de La Almoloya, incluyendo un recorrido por la calle principal del asentamiento, accediendo a casas, talleres y al Parlamento, teniendo como objetivo e idea central que el espectador experimente un viaje fiel al pasado argárico.

2.- Para la realización de ese recurso multimedia se deberá partir de la información y documentación facilitada por la UAB relativa a la reconstrucción paleoecológica y ambiental de ese yacimiento arqueológico.

3.- El vuelo virtual desde la futura instalación física del Centro Virtual en el casco urbano de Pliego hasta el yacimiento del poblado de La Almoloya incluirá un levantamiento topográfico 3D mediante vuelo de dron; modelación del territorio y del entorno, su arquitectura y objetos 3D de alta resolución; texturas e iluminación de alta calidad; dinamización de elementos del entorno y la animación realista de personajes prehistóricos del poblado en sus contextos de actividad; archivos de audio y locución, que habrán de facilitar la comprensión del proyecto.

4.- El equipo informático en el que se instale el recurso digital deberá de disponer de las siguientes características y condiciones mínimas:

Procesador i7

Tarjeta gráfica: Nvidia geforce 1080ti

32 gb de ram

Disco duro de 500 gb

Monitor y teclado básicos

Licencia Windows

5.- Dos juegos de Gafas oculus rift S, o modelos superiores.

3ª.- Desarrollo del trabajo.

3.1.- Siendo la idea u objetivo central del trabajo que el espectador experimente un viaje fiel al pasado argárico, resulta imprescindible que quede garantizado el rigor científico del producto



S O C I E D A D P A R A E L D E S A R R O L L O R U R A L

Paraje de La Rafa S/N. Apdo Correos: 23 Tfn.: 968 65 44 34. Fax: 968 65 44 00.

30.180 BULLAS. Murcia (ESPAÑA)

resultante y, por tanto, el proceso técnico de la realización del recurso digital de realidad virtual del yacimiento de La Almoloya habrá de llevarse a cabo bajo el seguimiento y asesoramiento especializado de los distintos especialistas del equipo de la Universidad Autónoma de Barcelona encargados de los trabajos de la documentación relacionado con dicho yacimiento.

3.2.- Para alcanzar los objetivos del proyecto, la empresa diseñadora y productora del recurso multimedia deberá asistir al cursillo de introducción a la arqueología de La Almoloya y argárica en general que programará el responsable del equipo de la Universidad Autónoma de Barcelona encargado de las tareas de documentación del yacimiento de La Almoloya.

En segundo lugar, la empresa, junto con el equipo de la UAB, elaborará el guion del "viaje" virtual hacia el asentamiento de La Almoloya y la comunidad que allí habitaba.

Al objeto del seguimiento regular de los trabajos, la empresa encargada de la producción del recurso de realidad virtual deberá mantener las reuniones específicas que sean necesarias con dicho equipo. Estas reuniones tendrán por objeto desarrollar los esbozos o planificar los diversos entornos virtuales con la finalidad de alcanzar un nivel de calidad documental y técnico excelente.

3.3.- Para dotar de una mayor verosimilitud al recurso multimedia, será imprescindible tener en cuenta la información y documentación facilitada sobre:

- el modelo digital de terreno y la malla 3D de todas las estructuras urbanas excavadas hasta el momento en La Almoloya;
- el escaneado 3D de piezas arqueológicas originales recuperadas en las excavaciones para incorporarlas en el entorno virtual (metal, cerámica, lítico, óseo, etc.);
- fotogrametrías virtuales generadas de los espacios habitacionales para plasmar de modo fidedigno el complejo arquitectónico;
- fotografías de alta definición realizadas para recoger colores y, sobre todo, texturas de los distintos elementos a recrear;
- la recreación facilitada de personajes desde la antropología y la reintegración facial forense;
- los conocimientos aportados de arquitectura argárica y sus métodos constructivos basados en la combinación de elementos de barro, piedra y materiales orgánicos (postes, vigas y ramas de diferentes especies, fibras de diferentes tipos);
- los conocimientos aportados de cinética de las actividades prehistóricas, como la molienda o el trabajo de esparto. Para ello se contará con la experiencia y documentación infográfica recuperada por el equipo de investigación ASOME a lo largo de los años de investigación



S O C I E D A D P A R A E L D E S A R R O L L O R U R A L

Paraje de La Rafa S/N. Apdo Correos: 23 Tfn.: 968 65 44 34. Fax: 968 65 44 00.

30.180 BULLAS. Murcia (ESPAÑA)

etnográfica y experimental en tres continentes. Esta información se considera indispensable para incorporar al "viaje" virtual de un movimiento propio.

- el conocimiento espacial y estructural necesario aportado para recrear las dinámicas de movimiento y de visibilidad posibles en un urbanismo laberíntico como el que fue La Almoloya.

4ª. Equipo personal encargado del trabajo.

El cumplimiento del objeto del contrato se llevará a cabo por la empresa adjudicataria a través del equipo de personas que figure en la relación nominal adscritas al cumplimiento del contrato presentado, con indicación de sus respectiva titulación y expresión de la tareas y funciones de cada una de ellas.

La adjudicataria designará un responsable de la ejecución del contrato, que será el encargado de la planificación, seguimiento y control de los trabajos, así como de la coordinación y relación con el equipo de la UAB.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser objeto de cesión a un tercero.

5ª.- Plazo de ejecución del contrato.

A partir de la formalización del contrato, el plazo para la entrega del video de realidad virtual realizado e instalado en el equipo informático y dispositivos de visualización será como máximo de tres meses.

6ª. Dirección e inspección del contrato.

La dirección e inspección del contrato de servicio corresponderá al Gerente de la "Asociación Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural", quien dictará las instrucciones necesarias al adjudicatario para la normal y eficaz realización de aquél.

7ª.- Obligaciones y derechos de la adjudicataria del contrato.

7.1.- El trabajo se ejecutará por la contratista, a su riesgo y ventura, con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en este pliego, así como las instrucciones que le diere por parte de la Asociación, responsable del contrato.

7.2.- Dado que para la realización del servicio resulta necesaria la utilización de drones para tomas áreas, el adjudicatario deberá disponer en su equipo de operador habilitado y contar con el seguro y permisos necesarios.

7.3.- La empresa está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado.



S O C I E D A D P A R A E L D E S A R R O L L O R U R A L

Paraje de La Rafa S/N. Apdo Correos: 23 Tfn.: 968 65 44 34. Fax: 968 65 44 00.

30.180 BULLAS. Murcia (ESPAÑA)

7.4.- La adjudicataria no podrá introducir en la ejecución del contrato modificación alguna, salvo que para ello hubiese obtenido autorización u orden expresa, por escrito, de la Asociación.

7.5.- El personal del equipo encargado de la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de la adjudicataria, por cuanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la entidad contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario, sus empleados y servicios externos.

7.6.- La adjudicataria tiene derecho al cobro de los trabajos ejecutados, con arreglo al precio y forma establecido, con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones que pudieran aprobarse.

7.7.- La empresa adjudicataria estará obligada a disponer a lo largo del tiempo del contrato de los medios personales y técnicos necesarios para el adecuado desarrollo del servicio.

7.8.- La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, y responderá de los daños y perjuicios que se originen, tanto para la Asociación como para terceros, por errores o métodos inadecuados y por infracción de preceptos legales o reglamentarios en que haya podido incurrir.

7.9.- Confidencialidad de la Información. La empresa no podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato sin el consentimiento de la Asociación.

7.10.- Protección de Datos. La empresa adjudicataria se compromete expresamente a salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de todo el contenido que incorpore el proyecto.

7.11.- En el material audiovisual realizado y entregado se deberán cumplir las reglas de información y publicidad de operaciones subvencionadas, incorporando en la forma reglamentaria los emblemas de la Unión Europea y referencias a la misma, el logotipo del Feader y el lema, los emblemas correspondientes a la Región de Murcia y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el logotipo LEADER y el de Integral, debiendo seguirse las indicaciones e instrucciones que al respecto se den por parte de "Asociación Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural".



S O C I E D A D P A R A E L D E S A R R O L L O R U R A L

Paraje de La Rafa S/N. Apdo Correos: 23 Tfn.: 968 65 44 34. Fax: 968 65 44 00.

30.180 BULLAS. Murcia (ESPAÑA)

8ª.- Propiedad intelectual.

El producto digital de realidad virtual realizado en ejecución del contrato quedará, a todos los efectos, en propiedad exclusiva de la "Asociación Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural", garantizando el adjudicatario la disposición de los derechos de propiedad intelectual e industrial que sean precisos para la realización de cuanto es objeto del contrato, y que será responsable de toda reclamación que pudiera presentar un tercero por estos conceptos contra la Asociación.

Bullas a 24 de julio de 2019

El Gerente de Integral

Jesús Ruíz Belijar

Vº Bº Vicepresidente

José Vélez Fernandez.

(art. 25 estatutos-Sustitución del Presidente)





S O C I E D A D P A R A E L D E S A R R O L L O R U R A L

Paraje de La Rafa S/N. Apdo Correos: 23 Tfn.: 968 65 44 34. Fax: 968 65 44 00.

30.180 BULLAS. Murcia (ESPAÑA)

ANEXO II

Declaración responsable conforme al modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) a que se refiere el art. 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26/02/2014 sobre contratación pública (D.O.U.E. de fecha 28/03/2016) y según el formulario normalizado establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 05/01/2016 (D.O.U.E. de fecha 06/01/2016) que figura como Anexo II del citado Reglamento (disponible en la página web del B.O.E. <http://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf> y como formulario para su cumplimentación en la página web de la Comisión Europea <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lanfg=es>), el cual habrá de cumplimentarse conforme a las Instrucciones contenidas en el Anexo I de dicho Reglamento y teniendo en cuenta las recomendaciones efectuadas en la Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado de 6 de abril de 2016, (B.O.E. N.º 85 de fecha 8 de abril de 2016). Acceso al DEUC electrónico a través del siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>



S O C I E D A D P A R A E L D E S A R R O L L O R U R A L

Paraje de La Rafa S/N. Apdo Correos: 23 Tfn.: 968 65 44 34. Fax: 968 65 44 00.

30.180 BULLAS. Murcia (ESPAÑA)

ANEXO III.

OFERTA ECONÓMICA

Don _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, D.N.I. núm. _____, en su nombre propio y derecho (o en el caso de actuar en representación: como apoderado de _____ con domicilio en _____, calle _____, número _____, C.I.F. o D.N.I n.º _____ según se acredita con escritura de _____), enterado del anuncio publicado y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE UN RECURSO DIGITAL DE REALIDAD VIRTUAL DEL YACIMIENTO Y POBLADO DE LA ALMOLOYA, Y EL SUMINISTRO DEL EQUIPO INFORMÁTICO PARA LA INSTALACIÓN DEL RECURSO Y LAS GAFAS DE REALIDAD VIRTUAL PARA SU VISUALIZACIÓN, vengo en presentar la siguiente "Oferta económica" para tomar parte en la licitación por procedimiento abierto para la adjudicación de dicho contrato y, a tal efecto, hace constar:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en los pliegos regidores de la contratación.

2º. Que se compromete a ejecutar el contrato, con estricto cumplimiento de los pliegos que lo rigen, por la siguiente oferta económica:

Proposición económica, IVA excluido (en cifra y letras):

Porcentaje IVA (en cifra):

Importe IVA (en cifra y letra):

Lugar, fecha y firma del proponente

